



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SGG**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de agosto de 2024.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **251160200043424** de fecha 18 de julio de 2024, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de la información solicitada.

Para efectos de lo anterior, y a fin de garantizar el derecho que le asiste, su solicitud se turnó a la Subsecretaría de Gobierno de esta Secretaría, en donde se encuentra adscrita la **Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa** por considerarse que es su competencia pronunciarse respecto de la información solicitada.

En consecuencia, la **Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa** emite la respuesta que, para los efectos a que haya lugar, se anexa a la presente.

Sin otro en particular, esperamos que la respuesta otorgada le sea de utilidad.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JORGE DANIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Oficio: No. 132

Culiacán, Sinaloa, a 15 de agosto de 2024

**MTRO. JORGE DANIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PRESENTE.-**

Por este medio y a efecto de dar respuesta de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se remite oficio a través del cual se emite **respuesta correspondiente a la solicitud con número de folio 251160200043424**, relativa a asuntos relacionados con la Dirección de Vialidad y Transportes.

Agradeciendo de antemano su atención y sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Rodolfo Jiménez*

**C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

C.c.p.- Archivo





**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTES  
OFICIO: DVyT/0728/2024

Culiacán, Sinaloa; a 14 de agosto de 2024.

**C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, en acatamiento al oficio número 0116, de fecha 19 de julio del año en curso, en relación con el oficio **SGG-UT-384/2024**, a través del cual se solicita dar respuesta conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, referente a la solicitud de información con número de folio **251160200043424**, mediante la cual se requiere la información que se describe a continuación:

**“-desglose de las empresas que se encuentran registradas como empresas redes de transporte (ERT) o empresas de transporte contratado a través de plataformas digitales” e “Información y desglose de las plataformas que cuenten con algún procedimiento administrativo y/o judicial (amparo) relacionado con su autorización para operar como (ERT) o empresas de servicios de transporte contratado a través de plataformas digitales en el Estado.**

**-desglose de la información que las plataformas de transporte deben compartir ya sea por ley, reglamento u otra disposición con la autoridad, mencionando que plataforma cumplen con dicha entrega” y “Indicar si existe obligación por parte de las empresas mencionadas para hacer aportaciones por cada viaje que se origen en la entidad, así como el destino y uso de dichas aportaciones. En su caso, desglose de las plataformas que cumplen con esa obligación.**

**-Señalar si el servicio de transporte de personas a través de plataformas tecnológicas, se puede realizar en motocicletas de dos ruedas y cuáles son los requisitos documentales para que una empresa de redes de transporte pueda ofrecer este servicio”**

En tal tesitura, esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos. En primer lugar, se informa que respecto del primer punto consistente en “Desglose de las empresas que se encuentran registradas como empresas redes de transporte (ERT)...”, esta Dirección no cuenta con la información solicitada, toda vez que la misma es inexistente por falta de regulación, es decir, actualmente dicha prestación de servicio a través de plataformas digitales privada no se encuentra regulado en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, de igual forma corresponde el resto de la información solicitada, por lo que ante la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTES  
OFICIO: DVyT/0728/2024

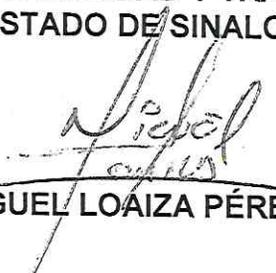
inexistencia por falta de regulación tal y como se advierte de la normatividad anteriormente señalada, resulta procedente invocar el criterio 007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), mismo que establece lo siguiente:

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (Énfasis añadido).*

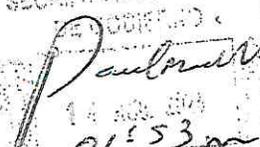
En ese sentido, no resulta necesario solicitar al Comité de Transparencia a efecto de que determine la inexistencia de la información al advertirse que la misma es notoria en apego a que de conformidad con las obligaciones normativas y lo dispuesto por la Ley de la materia.

Sin otro en particular, esperamos que la respuesta otorgada le sea de utilidad.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES  
DEL ESTADO DE SINALOA

  
C. MIGUEL LOAIZA PÉREZ



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
  
01:53 pm  
SUBSECCIÓN DE GOBIERNO

C.c.p.- Archivo.

Unidad de Servicios Estatales  
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y Pedro Infante S/N  
Sección IV del Desarrollo Urbano Tres Ríos Culiacán, Sinaloa,  
Código Postal 80109 Conmutador (667) 758 70000 Ext. 2803